

FORMULARIO 10.05-A: INSTRUCCIONES PARA OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MENORES O UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CIVIL DE MENORES CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Estas instrucciones se proveen con el fin de ayudarle a preparar la Solicitud de una Orden de Protección Civil de Menores o una Orden de Protección Civil de Menores contra la Violencia Doméstica, las cuales solo pueden ser vistas por la sección de menores del tribunal de primera instancia en el condado donde usted viva. Si su condado no tiene tribunal de menores, la Solicitud será vista en el tribunal de primera instancia en el condado donde usted viva.

En esta Solicitud, usted (la parte a proteger) es el/la Demandante y la persona contra la cual usted desea protección es el/la Demandado(a).

SUGERENCIAS ANTES DE COMENZAR

- Lea estas instrucciones detenidamente.
- El tipo de delitos por los que se puede obtener una orden de protección civil de menores o una orden de protección civil de menores contra la violencia doméstica se explica en la última sección de este formulario.
- **SOLO** debe solicitarse una orden de protección civil de menores o una orden de protección civil de menores contra la violencia doméstica si el Demandado es menor de 18 años de edad.
- Si el Demandado tiene 18 años o más, usted debe presentar una solicitud de orden de protección civil en el tribunal de primera instancia apropiado.
- Todos los formularios deben escribirse a máquina o en letra de imprenta.
- Escriba su nombre y el nombre del/de la Demandado(a) de la misma manera en todo el formulario de Solicitud.
- Cuando escriba su nombre en la Solicitud, use su nombre legal.
- Llene la Solicitud de la manera más completa y precisa posible.
- Si tiene preguntas acerca de cómo completar la Solicitud, pida ayuda al programa local contra la violencia doméstica o llame a la Red Contra la Violencia Doméstica de Ohio al 800-934-9840.

LLENE LA SOLICITUD

En la primera página, deje en blanco las líneas de “Número de Causa” (Case No.) y “Juez” (Judge). La Secretaría del Tribunal (*Clerk of Court’s office*) completará esta información.

En la parte superior izquierda de la primera página, escriba la información solicitada acerca de usted o acerca del menor en cuyo nombre presenta la solicitud. Si desea que su dirección o la del menor en cuyo nombre presenta la solicitud se mantenga confidencial, no la escriba en la Solicitud. Sin embargo, debe poner otra dirección en la que pueda recibir de forma segura notificaciones del tribunal.

Asimismo, en la parte superior izquierda de la primera página, escriba la información solicitada sobre el/la Demandado(a) lo mejor posible. Si no sabe el domicilio del Demandado, puede poner la dirección de su lugar de trabajo o escuela. Si no sabe la fecha de nacimiento del Demandado, intente estimar por lo menos el año de nacimiento. **No intente obtener esta información a menos que sea seguro hacerlo.**

Párrafo 1: Si la Solicitud es para su propia protección, marque la primera casilla.

Párrafo 2: Si la Solicitud es para la protección de un menor que no es un familiar ni miembro de su hogar, marque la casilla y escriba el nombre del menor.

FORM 10.05-A: HOW TO OBTAIN A PETITION FOR A JUVENILE CIVIL PROTECTION ORDER OR A JUVENILE DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER

Spanish (Translated May 2014)

Provided by the Domestic Violence Program of the Supreme Court of Ohio

The English version of this form and other information is available at:

http://www.supremecourtofohio.gov/JCS/domesticViolence/protection_forms/juvenileForms/default.asp

Amended: March 1, 2014
Discard all previous versions of this form

Párrafo 3: Si la Solicitud es para la protección de un familiar o miembro de su hogar, marque la casilla y escriba su(s) nombre(s) y demás información solicitada en la tabla. Puede agregar hojas adicionales si necesita más espacio.

Párrafo 4: Marque esta casilla si **NO** tiene parentesco con el Demandado por consanguineidad o por matrimonio.

Párrafo 5: Marque esta casilla si **TIENE** parentesco con el Demandado en una de las tres maneras mostradas en la Solicitud. Marque la casilla apropiada para indicar el parentesco que tiene con el Demandado e indique el tipo de parentesco que tienen.

Párrafo 6: Marque esta casilla si usted, un familiar o un miembro de su hogar tiene un hijo en común con el Demandado.

Párrafo 7: Provea una descripción del acto o actos que le hizo/hicieron creer que el/la Demandado(a) causó o causará daños físicos o psíquicos a usted, a otro familiar o miembro de su hogar. Ponga la(s) fecha(s) del/de los incidente(s) que hizo/hicieron que presentara la Solicitud. No necesita poner fechas exactas. La fecha aproximada puede ser suficiente. Puede agregar hojas adicionales si necesita más espacio.

Párrafo 8: Provea una descripción del impacto que los actos del/de la Demandado(a) ha tenido sobre usted, su familia o miembros de su hogar. Puede agregar hojas adicionales si necesita más espacio para completar la descripción.

Párrafo 9: Marque esta casilla si usted, su familia, miembros de su hogar o la persona en cuyo nombre presenta esta solicitud asiste(n) a la misma escuela o va(n) en el mismo autobús escolar que el Demandado. Escriba el nombre y dirección de la escuela Y el número de autobús escolar, ruta, distrito, y cualquier otra información que pueda serle útil al juez.

Párrafo 10: Complete, en la medida de lo posible, la información solicitada en la tabla enumerando todas las causas judiciales abiertas, pendientes o cerradas que tengan que ver con el Demandado o con usted (o la persona en cuyo nombre presenta esta solicitud), sus familiares o miembros del hogar.

Párrafo 11 (a)-(h): Indique la acción que desea que tome el juez al marcar las casillas que acompañan los párrafos aplicables a su situación.

Si **NO** desea que el Demandado vaya a ciertos lugares, ponga dichos lugares y sus direcciones en el párrafo 11(b).

Si **NO** desea que el Demandado lo contacte a usted, sus familiares o miembros de su hogar para nada, ya sea por teléfono fijo, inalámbrico o celular; texto; mensaje instantáneo; fax; correo electrónico; servicio de entrega; redes sociales (como Twitter, My Space, Facebook, etc.); por blog, escritos, comunicaciones electrónicas, o comunicaciones de cualquier otro tipo sin importar si son directas o por medio de otra persona, marque el párrafo 11(c).

Si desea que se monitoree electrónicamente al Demandado, asegúrese de marcar el párrafo 11(f) y proveer una descripción de la conducta del Demandado que arriesga su salud, bienestar y seguridad o la de sus familiares o miembros de su hogar.

Escriba cualquier orden judicial especial que crea que ayudaría a protegerle a usted, a sus familiares o miembros de su hogar en el párrafo 11(h).

Párrafo 12: Marque esta casilla si desea pedirle al juez que otorgue una orden de protección de emergencia (*Ex Parte*) porque usted y/o sus familiares o miembros de su hogar corren peligro inmediato y presente.

FORM 10.05-A: HOW TO OBTAIN A PETITION FOR A JUVENILE CIVIL PROTECTION ORDER OR A JUVENILE DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER

Spanish (Translated May 2014)

Provided by the Domestic Violence Program of the Supreme Court of Ohio

The English version of this form and other information is available at:

http://www.supremecourtsohio.gov/JCS/domesticViolence/protection_forms/juvenileForms/default.asp

Amended: March 1, 2014

Discard all previous versions of this form

PARA FIRMAR LA SOLICITUD

Intente llenar la Solicitud antes de ir al tribunal. DESPUÉS DE LLENAR LA SOLICITUD, LLÉVELA A UN FEDATARIO PÚBLICO (*NOTARY PUBLIC*) O AL ASISTENTE DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA AUTENTICAR SU FIRMA. **NO FIRME LA SOLICITUD HASTA QUE SE ENCUENTRE FRENTE A LA PERSONA QUE LA AUTENTICARÁ.**

REGISTRO DE LA SOLICITUD

Después de autenticar su firma, registre su Solicitud en la Secretaría del Tribunal. Si solicitó una orden de protección de emergencia, la Secretaría del Tribunal le dirá la fecha y lugar en que se celebrará la audiencia *Ex Parte*, si se solicitó una.

COSTO

No se le puede cobrar cuota ni costo alguno por presentar, expedir, registrar, modificar, hacer cumplir, sobreseer, retirar, entregar u obtener una orden de protección.

DESCUBRIMIENTO DE PRUEBAS

A menos que haya recibido una orden judicial referente al descubrimiento de pruebas, no tiene ninguna obligación de cumplir ningún aviso de declaración jurada, interrogatorio, solicitud de presentación de documentos, evaluación física o mental, ni solicitud de admisiones.

Si se le ordena, el juez indicará todo lo siguiente:

1. La hora y lugar en el que tendrá lugar el descubrimiento de pruebas;
2. El nombre de las personas que pueden asistir al descubrimiento de pruebas, incluyendo una persona de apoyo a la víctima;
3. Los términos y condiciones necesarios para garantizar la seguridad de todo el mundo, incluyendo mantener la confidencialidad de la dirección del/de la Demandante.

El descubrimiento de pruebas debe completarse antes de la audiencia completa.

RENOVACIÓN

Las órdenes de protección civil de menores y las de protección civil de menores contra la violencia doméstica se pueden renovar de la misma manera en que se expidió la orden de protección original.

VENCIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVIL

Las órdenes de protección civil de menores y las de protección civil de menores contra la violencia doméstica vencerán en la fecha que determine el juez, pero siempre antes del 19 cumpleaños del Demandado.

SELLADO DE REGISTROS PARA MANTENER SU CONFIDENCIALIDAD

El juez sellará automáticamente el archivo de todas las actuaciones judiciales relacionadas con las órdenes de protección civil de menores y órdenes de protección civil de menores contra la violencia doméstica si no se otorga una audiencia completa o acuerdo de consentimiento.

El juez sellará automáticamente el archivo de todas las actuaciones judiciales relacionadas con las órdenes de protección civil de menores y órdenes de protección civil de menores contra la violencia doméstica en el 19 cumpleaños del Demandado, a menos que usted provea al juez información de que el Demandado no cumplió la orden.

Si el Demandado no cumplió las condiciones de la orden de protección civil de menores u orden de protección civil de menores contra la violencia doméstica, el juez puede considerar sellar el archivo dos años después del vencimiento de la orden. El tribunal debe notificarle de la audiencia para sellar el archivo de la orden de protección civil de menores u orden de protección civil de menores contra la violencia doméstica.

FORM 10.05-A: HOW TO OBTAIN A PETITION FOR A JUVENILE CIVIL PROTECTION ORDER OR A JUVENILE DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER

Spanish (Translated May 2014)

Provided by the Domestic Violence Program of the Supreme Court of Ohio

The English version of this form and other information is available at:

http://www.supremecourtofohio.gov/JCS/domesticViolence/protection_forms/juvenileForms/default.asp

Amended: March 1, 2014

Discard all previous versions of this form

NOMBRAMIENTO DE ABOGADO

El juez puede nombrar a un abogado para representar al Demandado.

AVISO AL PADRE, TUTOR O CUSTODIO LEGAL

El tribunal **puede** notificar a su padre, tutor o custodio legal de que usted (si es menor de edad) o alguien más en su nombre ha presentado una solicitud de orden de protección civil de menores u orden de protección civil de menores contra la violencia doméstica.

El tribunal **debe** notificar al padre, tutor o custodio legal del Demandado de la audiencia completa para la obtención de una orden de protección civil de menores u orden de protección civil de menores contra la violencia doméstica.

DELITOS

Las órdenes de protección civil de menores u órdenes de protección civil de menores contra la violencia doméstica **SOLO** pueden expedirse por comportamientos específicos conforme al R.C. 2151.34 y 3113.31. A continuación hay un resumen de los comportamientos específicos identificados por la ley.

Agresión con agravantes

Ninguna persona que se encuentre bajo los efectos de un arrebato de pasión o ira a consecuencia de una provocación grave de la víctima que sea razonablemente suficiente para incitar a la persona a usar fuerza mortal causará intencionalmente daño físico grave a otra persona o al feto de otra persona. [R.C. 2903.12(A)(1)]

Ninguna persona que se encuentre bajo los efectos de un arrebato de pasión o ira a consecuencia de una provocación grave de la víctima que sea razonablemente suficiente para incitar a la persona a usar fuerza mortal causará ni intentará causar intencionalmente daño físico a otra persona o al feto de otra persona por medio de un arma mortal o artefacto peligroso, según lo definido en la sección 2923.11 del Código Revisado. [R.C. 2903.12(A)(2)]

Amenazas con agravantes

Ninguna persona hará creer intencionalmente a otra persona que el delincuente le causará daños físicos graves a ella, a su propiedad, a su feto o a uno de sus familiares directos. [R.C. 2903.21(A)]

Entrada en propiedad ajena con agravantes

Ninguna persona entrará ni permanecerá en el terreno o propiedad de otra persona con el propósito de cometer en dicho terreno o propiedad un delito no grave, cuyos elementos conllevan causar daños físicos a otra persona o hacer creer a otra persona que el delincuente le causará daños físicos. [R.C. 2911.211 (A)]

Agresión

Ninguna persona causará ni intentará causar intencionalmente daños físicos a otra persona o al feto de otra persona. [R.C. 2903.13(A)]

Ninguna persona causará temerariamente daños físicos graves a otra persona o al feto de otra persona. [R.C. 2903.13(B)]

Violencia doméstica

La «violencia doméstica» conlleva la comisión de uno o más de los siguientes actos contra un familiar o miembro del hogar: intentar causar o causar temerariamente lesiones corporales; hacer, por medio de la amenaza del uso de la fuerza, que otra persona tenga miedo de sufrir daños físicos graves o de que se cometa una violación de la sección 2903.211 o 2911.211 del Código Revisado; cometer un acto contra un menor que se clasificaría como abuso de menores, según se define en la sección 2151.031 del Código Revisado; cometer un delito de índole sexual. [R.C. 3113.31(A)(1)(a)-(d)]

FORM 10.05-A: HOW TO OBTAIN A PETITION FOR A JUVENILE CIVIL PROTECTION ORDER OR A JUVENILE DOMESTIC VIOLENCE CIVIL PROTECTION ORDER

Spanish (Translated May 2014)

Provided by the Domestic Violence Program of the Supreme Court of Ohio

The English version of this form and other information is available at:

http://www.supremecourtsohio.gov/JCS/domesticViolence/protection_forms/juvenileForms/default.asp

Amended: March 1, 2014

Discard all previous versions of this form

Familiar o miembro del hogar Por «familiar o miembro del hogar» se entiende cualquiera de los siguientes:

(a) Cualquiera de las siguientes personas que residen o han residido con el demandado, como el cónyuge, la persona viviendo como cónyuge, un ex cónyuge del demandado; uno de los padres, uno de los padres de acogida o un hijo del demandado u otra persona con vínculos de consanguinidad o afinidad (por sangre o matrimonio) con el demandado; uno de los padres o hijo del cónyuge, persona viviendo como cónyuge o ex cónyuge del demandado, u otra persona con vínculos de consanguinidad o afinidad (sangre o matrimonio) con el cónyuge, persona viviendo como cónyuge o ex cónyuge del demandado. [R.C. 3113.31(A)(3)(a)]

(b) El otro progenitor biológico de cualquier hijo biológico o presunto hijo biológico del demandado. [R.C. 3113.31(A)(3)(a)-(b)]

Por «persona viviendo como cónyuge» se entiende la persona que vive o ha vivido con el demandado en una relación conyugal consuetudinaria, quien de otra manera está cohabitando con el demandado o quien de otra manera ha cohabitado con el demandado dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la presunta comisión del acto en cuestión. [R.C. 3113.31(A)(4)]

Agresión criminal

Ninguna persona causará intencionalmente daños físicos graves a otra persona o al feto de otra persona. [R.C. 2903.11(A)(1)]

Ninguna persona causará ni intentará causar intencionalmente daños físicos a otra persona o al feto de otra persona por medio de un arma mortal o artefactos peligrosos. [R.C. 2903.11(A)(2)]

Ninguna persona, sabiendo que ha dado positivo como portadora del virus que causa el SIDA, hará intencionalmente nada de lo siguiente: (1) realizar un acto sexual con otra persona sin divulgar esa información a la otra persona antes de realizar el acto sexual; (2) realizar un acto sexual con otra persona que el delincuente sabe, o tiene motivos suficientes para creer, que carece de la capacidad mental para apreciar la importancia del hecho de que el delincuente ha dado positivo como portador del virus que causa el SIDA; o (3) realizar un acto sexual con una persona menor de dieciocho años que no sea el cónyuge del delincuente. [R.C. 2903.11(B)]

Amenazas

Ninguna persona hará creer intencionalmente a otra persona que el delincuente causará daño a su integridad física, propiedad, feto o cualquiera de sus familiares directos. [R.C. 2903.21(A)]

Amenazas por acoso

Ninguna persona, debido a su patrón de conducta, hará creer intencionalmente a otra que el delincuente atentará contra la integridad física o psíquica de dicha persona. [R.C. 2903.211(A)(1)]

Ninguna persona, por medio del uso de un método electrónico de transferencia remota de información, incluidos entre otros cualquier computadora, red informática, programa informático o sistema informático, publicará un mensaje con el propósito de instar o incitar a otra a cometer una violación de la fracción (A)(1) de esta sección. [R.C. 2903.211(A)(2)]

Delito de índole sexual

Los delitos de índole sexual se definen en R.C. 2950.01.